

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 24 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 271

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiendo sufrido extravío según comunicación de la Comisión mixta la certificación de libertad de quintas que se expidió en 5 de Diciembre de 1895, á favor del mozo Policarpo Pérez Aladro, alistado en el Ayuntamiento de Piloña, con el número 115 de orden para el reemplazo de 1895, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial y declarar al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo 22 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Peray.

(R. al núm. 426).

Circular

Habiéndose ausentado de Gijón, donde se hallaba sirviendo la joven Oliva Estrada Moreda, hija de Laureano, natural de Quintes, concejo de Villaviciosa, de 15 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños y algo grandes, boca regular, tiene una cicatriz en la cara y le falta un diente; en su vista, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 23 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Peray.

(R. al núm. 427)

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 8 de Noviembre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL NIETO

Abierta á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Nieto, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. Llano, Velarde, Menéndez (D. José), Blanco, García Bernardo, Bernaldo de Quirós, Suárez de la Riva, Valdés, Argüelles, Estrada (D. Juan), Carrizo (Don Eugenio), Landeta, Sánchez, Prieto, Moutas y Blanco, Bailly y Rosal se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Suárez de la Riva, manifestó que aplaudía el acuerdo adoptado en la sesión del sábado, referente á levantar una estatua en esta capital al Excmo. Sr. Conde de Toreno, uniendo su voto á dicha votación, por no haber asistido á la sesión por sentirse indispuerto.

El Presidente manifestó también que con igual aplauso unía su voto.

Se acordó pasar á la Comisión de Instrucción pública, una instancia de D.^a María del Pilar de la Vallina, solicitando que se recomiende á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia, el cuaderno titulado el «Jardín de la niñez», del que ha sido autor su señor padre D. Tomás, ó en otro caso se acuerde la adquisición de ejemplares para repartir entre dichas Escuelas.

Dada cuenta de una comunicación de D. Faustino Fontela, Diputado provincial por el distrito de Infiesto, haciendo renuncia del cargo, por tener que continuar residiendo en la Corte.

El Sr. Presidente propuso que se admitiera, si bien con sentimiento por dejar de formar parte de la Corporación tan digno Diputado, y así se acordó, como igualmente declarar la vacante de un Diputado provincial por el distrito de Infiesto y comunicarlo al Sr. Gobernador á los efectos de la ley.

El Sr. Llano pidió que el expediente de erección de una estatua al Sr. Conde de Toreno pasara á una Comisión especial para que propusiera la forma de ejecución

del acuerdo, pudiendo formar parte de la misma el Sr. Moutas y Blanco, como autor de la proposición.

El Sr. Suárez de la Riva contestó que no encuentra necesario el nombramiento de la Comisión provincial, puesto que la provincia puede realizar la idea indicada, y así se acordó.

El Sr. Moutas y Blanco preguntó si estaba puesto al despacho el expediente de subasta de los arbitrios provinciales.

El Sr. Presidente contestó negativamente.

El Sr. Landeta pidió que se prorrogara el número de sesiones para tratar de este asunto.

Hecha por el Sr. Presidente la oportuna pregunta, se acordó prorrogar en una más el número de sesiones acordadas, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Anunciada por el Sr. Presidente la votación que quedó pendiente la sesión última del dictámen de la Comisión de lo Interior, referente á la confirmación del acuerdo de la provincial sobre el nombramiento de empleados.

El Sr. Suárez de la Riva, pidió la palabra para explicar su voto y obtenida, manifestó, que la Comisión provincial al hacer los nombramientos, tuvo en cuenta el interés del servicio y prescindió del acuerdo de la Diputación por que entendió que no era obligatorio por que coartaba las facultades de la propia Corporación y de los Diputados en particular.

El Sr. García Bernardo pidió también la palabra para explicar su voto, y como el Sr. Presidente entendiera que el Sr. García Bernardo más que explicar su voto contestaba al Sr. Suárez, le llamó sobre ello la atención, con cuyo motivo se suscitó un incidente que terminó preguntándose por el Señor Presidente, si la Diputación concedía que hablara el Sr. García Bernardo, acordándose afirmativamente.

El Sr. García Bernardo después de dar las gracias á la Corporación y al Sr. Presidente, manifestó que

la Comisión provincial con arreglo á la ley, estaba obligada á cumplir los acuerdos de la Diputación sin que pudiera contrariarlos.

El Sr. Suárez trató de contestar y después de un nuevo ligero incidente suscitado con este motivo el Sr. Presidente puso á votación el dictámen, siendo aprobado por trece votos contra cuatro en la forma siguiente:

Dijeron sí: Sres. Llano, Velarde, Menéndez, Bernaldo de Quirós, Suárez de la Riva, Valdés, Argüelles (D. Agustín), Estrada (D. Juan), Carrizo (D. Eugenio), Sánchez, Bailly, Rosal, Sr. Presidente: total 13.

Dijeron nó: Sres. Blanco (D. Del-fin), García Bernardo, Landeta, y Moutas y Blanco: total 4.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó conceder á D. Francisco Torres Laguna, Profesor de las clases de violín é instrumentos de arco, en la Escuela de Bellas Artes la propiedad en dicha plaza.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana los dictámenes que se presenten, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 420).

Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Cudillero la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte, con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.^o de la carretera de San Martín de Luiña á Naraval, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 15 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz y Peray.

(R. al núm. 400).

Relación nominal de los propietarios y de los colonos de las fincas rústicas que se han de ocupar y expropiar en todo ó en parte con las obras de la expresada carretera rectificadas.

FINCAS		Nombres de los propietarios	Vecindad		Nombres de los Colonos	Vecindad	
Número	Cultivo		Concejo	Parroquia		Concejo	Parroquia
1	Prado	D. Manuel González Villazón.	Cudillero	San Martín	El dueño	Cudillero	San Martín
2	Id	Sabino Moutas.	Pravia	Pravia	D.ª Teresa González.	Id	Id
3	Id	Aniceto Fernández.	Cudillero	San Martín	El dueño	Id	Id
4	Id	D.ª Teresa González.	Id	Id	Id	Id	Id
5	Labradío	D. Ramón Rodríguez.	Isla de Cuba	*	D. José López González.	Id	Id
6	Prado	José Rodríguez.	Cudillero	San Martín	El dueño	Id	Id
7	Id. castañedo	Victoriano García.	Id	Id	Id	Id	Id
8	Prado	D.ª Lucinda Albuérne.	Id	Id	Id	Id	Id
9	Id	D. José Rodríguez.	Id	Id	Id	Id	Id
10	Id	Constante Rodríguez.	Id	Id	Id	Id	Id
11	Id	D.ª Ramona Rodríguez.	Id	Id	Id	Id	Id
12	Id	D. Demetrio Suárez Argüelles.	Id	Cudillero	Id	Id	Id
13	Castañedo	Manuel Menéndez.	Id	San Martín	D.ª María González.	Id	Id
14	Prado é idem	D.ª Laureana Argüelles.	Id	Id	El dueño	Id	Id
15	Prado	Rosa Albuérne.	Id	Id	Id	Id	Id
16	Labradío	La misma	Id	Id	D. Valentin García.	Id	Id
17	Huerta	Elena Menéndez Conde.	Id	Id	Saturnino García.	Id	Id
18	Id	D. José Menéndez Conde.	Pravia	Soto	Laureano Díaz.	Id	Id
19	Roble	Ramón Cuervo.	Cudillero	Pravia	Nemesio López.	Id	Id
20	P.º y frutales	El mismo	Id	San Martín	El dueño	Id	Id
21	Id	Conde Revillagigedo.	Id	Id	Id	Id	Id
22	Labradío	Ramón Cuervo.	Gijón	San Pedro	D. José Cuervo	Id	Cudillero
23	Prado	Ricardo Pardo.	Cudillero	San Martín	El dueño	Id	San Martín
24	Id	Gumersindo González.	Id	Id	Id	Id	Id
25	Labradío	Antonio Bermudez.	Id	Id	D. Higinio Fernández.	Id	Id
26	Id	Demetrio Suárez Argüelles.	Id	Id	El dueño	Id	Id
27	Pradío	Saturnino García.	Id	Cudillero	D. Manuel Rodríguez.	Id	Id
28	Pumarada	Demetrio Suárez Argüelles.	Id	San Martín	El dueño	Id	Id
29	P.º y frutales	D.ª María Fernández Heres.	Id	Cudillero	Id	Id	Cudillero
30	Prado	D. Valentin Rodríguez.	Id	San Martín	Id	Id	San Martín
31	P.º pumarada	D.ª María Fernández Heres.	Cienfuegos	*	D.ª María Fernández Heres.	Id	Id
32	Labradío	D. Manuel Cuervo.	Cudillero	San Martín	El dueño	Id	Id
33	Id	Valentin Rodríguez.	Id	Id	Id	Id	Id
34	Id	D.ª María Fernández Heres.	Cienfuegos	*	D.ª María Fernández Heres.	Id	Id
35	Id	D. José Bermudez.	Cudillero	San Martín	El dueño	Id	Id
36	P.º y frutales	Herederos de D. Ramón Peláez.	Id	Id	Id	Id	Id
37	Huerto	D. Manuel Fernández.	Id	Soto	D. Manuel Fernández.	Id	Id
38	Prado	D.ª Balbina García.	Id	San Martín	El dueño	Id	Id
39	Labradío	D. Benigno Menéndez.	Id	Id	Id	Id	Id
40	Id	Demetrio Suárez Argüelles.	Id	Id	D. Manuel Cuervo.	Id	Id
41	Prado	Nemesio López.	Id	Cudillero	Manuel Rodríguez.	Id	Id
42	Id	Demetrio Suárez Argüelles.	Id	San Martín	El dueño	Id	Id
43	Labradío	Pedro Alvarez.	Id	Cudillero	Id	Id	Cudillero
44	Id	Indalecio Menéndez Conde.	Id	San Martín	Id	Id	San Martín
45	Prado	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
46	Castañedo	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
47	Id	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
48	Antojana y P.	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
49	Monte	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
50	Huerto	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
51	Prado	Pedro Alvarez.	Id	Id	Id	Id	Id
52	Id	Hros. de Fernando Ferdz. Heres	Id	Id	Id	Id	Id
53	Labradío	D. Gumersindo Albuérne.	Id	Id	D. Bernardo Fernández.	Id	Id
54	Prado	D.ª Esperanza Cuervo.	Id	Id	El dueño.	Id	Id
55	Id	Herederos de Pedro Albuérne.	Id	Id	D.ª Justa Cuervo.	Id	Id
56	Id	D.ª María Fernández Heres.	Id	Id	D. Manuel Alvarez.	Id	Id
57	Labradío	Luisa Cuervo.	Id	Id	El dueño.	Id	Id
58	Id	Manuela Cuervo.	Id	Id	Id	Id	Id
59	Id	Justa Cuervo.	Id	Id	Id	Id	Id
60	Id	Esperanza Cuervo.	Id	Id	Id	Id	Id
61	Id	Teresa Cuervo.	Id	Id	D.ª Justa Cuervo.	Id	Id
62	Id	La misma.	Id	Id	El dueño.	Id	Id
63	Id	D. José Albuérne y López.	Id	Id	Id	Id	Id
64	Id	Pedro Alvarez.	Id	Id	D.ª Paula Iglesias.	Id	Id
65	Id	Benigno Menéndez.	Id	Id	El dueño.	Id	Id
66	Id	Fernando Cuervo.	Id	Id	Id	Id	Id
67	Prado	D.ª Filomena Martínez.	Tuy	*	D. Dámaso Menéndez.	Id	Id
68	C. y árboles	D. Eleuterio Menéndez.	Cudillero	San Martín	El dueño.	Id	Id
69	Id	Fernando Cuervo.	Id	Id	Id	Id	Id
70	Id	Manuel Rico.	Id	Id	Id	Id	Id
71	Prada	Tomás Albuérne.	Id	Id	Id	Id	Id
72	Id	Bernardo Fernández Heres.	Id	Id	Id	Id	Id
73	Labradío	Herederos de D. Pedro Coronas.	Id	Id	Id	Id	Id
74	Id	Santiago Gómez.	Id	Soto	D. Celestino Suárez.	Id	Id
75	Prado	Fernando Pardo.	Id	San Martín	El dueño	Id	Id
76	Id	Evaristo Rodríguez.	Id	Id	Id	Id	Id
77	Id	Eugenio Galán.	Pravia	Pravia	Id	Id	Id
78	Id	Demetrio Suárez.	Cudillero	Cudillero	D. Manuel Alvarez.	Id	Id
79	Id	Eleuterio Pardo.	Id	Id	D.ª Esperanza Rodríguez.	Id	Id
80	Id	Manuel Cuervo.	Id	San Martín	El dueño.	Id	Id
81	Id	Eugenio Galán.	Id	Id	Id	Id	Id
82	Id	Gumersindo Albuérne.	Pravia	Pravia	D. Celestino Suárez.	Id	Id
83	Id	Primitivo Rodríguez.	Cudillero	San Martín	El dueño.	Id	Id
84	Monte	Onofre Menéndez.	Id	Id	Id	Id	Id
85	Id	Indalecio Suárez.	Id	Id	Id	Id	Id
86	Prado	Eleuterio Menéndez.	Id	Id	Id	Id	Id

FINCAS		Nombres de los propietarios	Vecindad		Nombres de los colonos	Vecindad	
Número	Cultivo		Concejo	Parroquia		Concejo	Parroquia
87	Monte	D. Alonso Albuerno.	Cudillero	San Martin	D. Celestino Suárez.	Cudillero	San Martin
88	Id	Teodoro Alvarez.	Id	Id	Id	Id	Id
89	Prado	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
90	Castañado	Indalecio M. Conde.	Id	Id	Id	Id	Id
91	Id	Ramón Folgueras.	Id	Id	Id	Id	Id
92	Id	El mismo.	Id	Id	Id	Id	Id
93	Id	Salustiano Villademoros.	Id	Id	Id	Id	Id
94	Prado	Fernando Alvarez.	Id	Id	Id	Id	Id
95	Id	D. ^a Manuela Alvarez.	Id	Id	Id	Id	Id
96	Monte	D. Indalecio M. Conde.	Id	Id	Id	Id	Id
97	Id	Alonso Albuerno.	Id	Id	Id	Id	Id
98	Prado	El mismo	Id	Id	Id	Id	Id
99	Monte	Claudio Rodríguez.	Id	Id	D. Indalecio Suárez.	Id	Id
100	Prado	Fernando Alvarez.	Id	Id	El dueño	Id	Id
101	C. árboles	El mismo	Id	Id	Id	Id	Id
102	Monte	Gumersindo Albuerno.	Id	Id	Id	Id	Id
103	Prado	Eleuterio Pardo.	Id	Id	Id	Id	Id
104	Monte	Juan Gutiérrez.	Id	Soto	Id	Id	Soto
105	Id	D. ^a Saturnina Alvarez.	Id	San Cosme	Id	Id	San Cosme
106	Id	D. Tomás Albuerno.	Id	Id	Id	Id	Id
107	Labradío	El mismo	Id	Id	Id	Id	Id
108	Id	Alonso Albuerno.	Id	Id	Id	Id	Id
109	Bosque	Fernando Alvarez.	Id	Id	Id	Id	Id
110	Monte	Vecinos de San Cosme.	»	»	»	Id	Id
111	Id	D. ^a Cándida Albuerno.	Habana	»	D. Fernando Cuervo.	Id	San Martin
112	Id	Victoria López.	Cudillero	San Martin	El dueño	Id	Id
113	Id	Vecinos de San Cosme.	Id	»	»	Id	Id
114	Id	Id. de Prámaro.	Id	»	»	Id	Prámaro
115	Id	Id. de Rondiella.	Id	»	»	Id	Rondiella
116	Id	D. Manuel Riesgo.	Id	Rondiella.	El dueño	Id	Id
117	Prado	José Nido.	Id	Id	Id	Id	Id
118	C. y árboles	Andrés Martínez.	Id	Id	Id	Id	Id

Cudillero Noviembre 10 de 1897.—El Alcalde, Juan Rodríguez.—El Secretario, Manuel Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«La compañía arrendataria de Tabacos ha participado á esta Intervención del Estado con fecha 8 del actual, haber declarado cesante al Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia que á continuación se expresa.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que la resolución adoptada, la dé á conocer al público por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiéndome un ejemplar de esto á la brevedad posible.

Región de Valladolid

Comprende las provincias de Valladolid, Palencia, León y Oviedo, D. Andrés y Santos Pazos.»

Esta Delegación lo hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades de la provincia y demás personas interesadas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

La Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, me dice con fecha 11 del actual, lo que sigue:

«La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 8 del actual, Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado, en la Región de Valladolid, á Don

Jacinto Plá y Santos Pazos, y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la representación del Estado cerca de la misma, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Esta Delegación lo hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y demás personas interesadas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

(R. al núm. 419).

Administración de Hacienda

Apéndices á los amillaramientos Circular

El art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dispone, que durante el mes de Febrero de cada año se formará por duplicado el apéndice al amillaramiento á que se refiere el 48, dividido en las tres partes de que aquél se compone.

En su vista esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que para el cumplimiento de este servicio, tengan muy en cuenta cuanto se dispone en la sección segunda del aludido Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales y de las Comisiones de evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de dichos apéndices y con el fin de que haya uniformidad en todos los Ayuntamientos, se sujetarán al siguiente modelo, cuidando de expresar en la casilla de motivos de las altas y bajas, si estas son por ventas, sucesiones, etc. etc., haciendo constar tambien que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de Derechos reales.

Tambien he de recordar á los Alcaldes el ineludible deber que tienen los Ayuntamientos y Juntas periciales de formar los apéndices dentro precisamente del mes de Febrero, en términos de que indefectiblemente han de estar expuestos al público desde 1.º al 15 de Marzo, y remitidos á esta Administración el día 1.º de Abril, incurriendo los morosos en las responsabilidades que señala el Reglamento, y que estoy dispuesto á hacer efectivas sin consideración de ningún género.

En los que aparezca baja en la riqueza, así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que la justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo, no tengan que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo esta Administración está dispuesta á exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de

1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Con los apéndices ha de presentarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de 15 días que preceptúa el Reglamento de Territorial.

Llamo tambien la atención de de las aludidas Corporaciones, para que en el próximo mes de Febrero, remitan á esta dependencia, para su examen y censura, el Registro final de edificios y solares en la forma que previene el capítulo 3.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894, á fin de que las Alcaldías puedan formar el padrón en los plazos reglamentarios.

No duda esta Administración de que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán cuanto se les previene en esta circular, para lo que tendrán muy en cuenta por lo que se refiere á los Registros fiscales y padrones de edificios y solares, las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes al 6 de Marzo y suplemento de 23 de Junio de 1894 así como el Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y el ya citado Reglamento de 24 de Enero de 1894.

De haberse enterado de esta circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene, darán cuenta á esta Administración los señores Alcaldes de la provincia.

Oviedo 20 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

